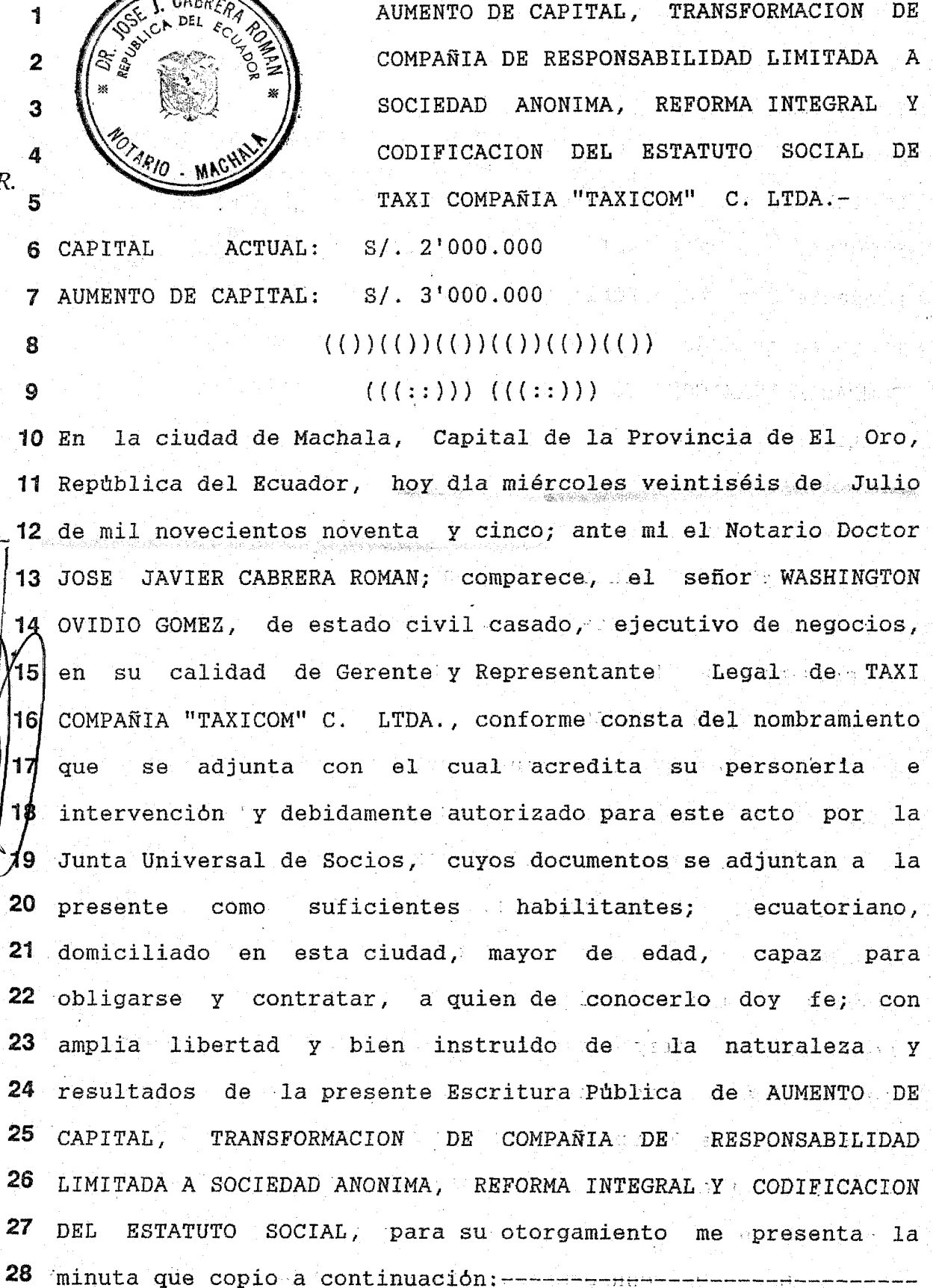




1 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sirvase insertar una de AUMENTO DE CAPITAL,
3 TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A
4 SOCIEDAD ANONIMA, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
5 SOCIAL, al tenor de las cláusulas siguientes:-----
6 PRIMERA: COMPARECIENTE:- Comparece al otorgamiento de la
7 presente Escritura Pública, el señor Washington Ovidio Gómez,
8 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de TAXI
9 COMPAÑIA "TAXICOM" C. LTDA., debidamente facultado por la
10 Junta Universal de Socios, reunida el primero de Junio de mil
11 novecientos noventa y cinco, conforme queda acreditado con
12 la copia de su nombramiento debidamente certificado e inscrito
13 en el Registro Mercantil de Machala; y, la copia certificada
14 del Acta de la referida Junta, documentos que se acompañan a
15 la presente escritura como habilitantes.-----
16 SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno) TAXI COMPAÑIA "TAXICOM" C.
17 LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el
18 veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
19 señor Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Público
20 Segundo del Cantón Machala, escritura que se encuentra
21 registrada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos
22 noventa y cuatro en el Registro Mercantil de Machala. Esta
23 Compañia fue aprobada mediante Resolución número noventa y
24 cuatro-seis-dos-uno-cero cuatrocientos cincuenta y seis, del
25 veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro por
26 el señor Intedendente de Compañias de Machala. Tiene un plazo
27 de duración de cincuenta años.-----

28 Dos) De conformidad con la Escritura Pública del



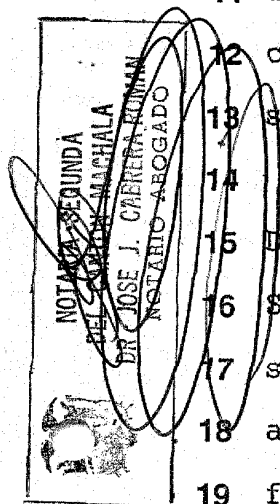
José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 contrato de Constitución de la Compañía y la escritura de
2 Cesión de Participaciones celebrada entre los socios de la
3 misma. Los socios actuales de la Compañía, son los siguientes:
4 Washington Ovidio Gómez, Nestor Roberto Coello Ulloa, Mario
5 Remigio Huilcapi Barzola, Luis Fernando Mora Iñiguez y
6 Clemente Baldemar Soto Heredia. Los socios antes indicados
7 representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la
8 Compañía.-----

9 Tres) La Junta Universal de Socios de TAXI COMPAÑIA
10 "TAXICOM" C. LTDA., reunida el primero de Junio de mil
11 novecientos noventa y cinco, decidió por unanimidad del
12 capital suscrito y pagado de la Compañía, entre otras, las
13 siguientes resoluciones:-----

14 Uno) Elevar el capital de la Compañía hasta CINCO MILLONES
15 DE SUCRES, esto es, un aumento efectivo de TRES MILLONES DE
16 SUCRES, divididos en tres mil participaciones de un mil
17 sucres, cada una, la misma que se suscribe mediante la
18 aportación en numerario que hacen los socios de la siguiente
19 forma: El cincuenta por ciento se encuentra íntegramente
20 pagado en dinero efectivo y el saldo insoluto lo pagarán
21 también en numerario, en el plazo de un año, contado a partir
22 de la inscripción de la presente escritura en el Registro
23 Mercantil de Machala;-----

24 Dos) Transformar la Compañía TAXI COMPAÑIA "TAXICOM" C.
25 LTDA., de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, en tal
26 virtud, cada socio, recibirá las acciones que le corresponda
27 de acuerdo a los aportes de cada uno y conforme el cuadro
28 detallado en el Acta de Junta Universal agregada al presente



1 instrumento;-----

2 Tres) En consecuencia de las anteriores decisiones,
3 expedir el nuevo Estatuto Social de la Compañía, el mismo que
4 quedó íntegramente reformado de acuerdo con el texto constante
5 en dicha Acta; y, -----

6 Cuatro) Autorizar al señor Gerente General de la Compañía
7 para que comparezca ante el Notario y suscriba la respectiva
8 escritura pública de Aumento de Capital, Transformación de
9 Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima,
10 Reforma Integral y Codificación de Estatuto Social de la
11 Compañía.-----

12 TERCERA: DECLARACIONES:- Con estos antecedentes y en virtud de
13 las facultades legales que le han sido otorgadas, el
14 compareciente Washington Ovidio Gómez, en su calidad de
15 Gerente General de la Compañía y en cumplimiento de las
16 resoluciones adoptadas por la Junta Universal de Socios,
17 celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y
18 cinco, declara: Uno) Que queda aumentado el capital social de
19 la Compañía; Dos) Que los socios suscriptores del aumento son
20 de nacionalidad ecuatoriana; Tres) Que la Compañía TAXI
21 COMPAÑIA "TAXICOM" C. LTDA., queda transformada de Compañía de
22 Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima; Cuatro) Que los
23 Estatutos Sociales de la Compañía quedan íntegramente
24 reformados y codificados en la forma establecida en el Acta de
25 la Junta antes mencionada, la misma que se agrega y queda
26 formando parte de este instrumento público.-----

27 CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:- Yo, Washington Ovidio Gómez,
28 en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la

taxicom C. Ltda.

Compañía de Taxis C. Ltda. — Ciudadela Roldós — Mz. - A5.

MACHALA — EL ORO



Of. 0004-94....

Machala, a 31 de OCTUBRE de 1994.

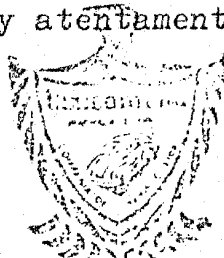
Señor
WASHINGTON OVIDIO GOMEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TAXICOM C. LTDA. en sesión celebrada el veinte y ocho de Octubre de 1994, tuvo el acierto de designarlo a Ud. Gerente de la Compañía, por el lapso que indican los Estatutos contenidos en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada en la Ciudad de Machala, ante el Ab. José Cabrera Román, el 20 de Octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón el 31 de Octubre de 1994.

Muy atentamente,

PRESIDENTE DE LA JUNTA

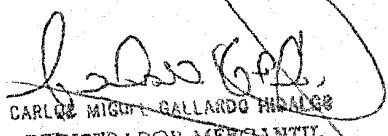


SECRETARIO-AD-HOC.

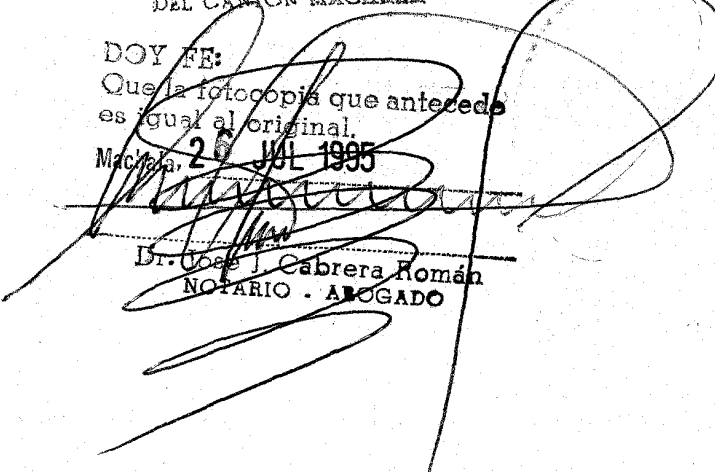
Acepto de manera expresa el cargo que se me ha conferido de GERENTE GENERAL, de la Compañía TAXICOM C. LTDA!.
Machala, 31 de Octubre de 1994.

WASHINGTON OVIDIO GOMEZ.

FICO: Que el presente Nombramiento en xerox-copia es igual a su original el mismo que consta inscrito en el Registro Mercantil con el N° 732 y anotado en el Repertorio bajo el N° 1.693, el 12 de Noviembre de 1.994.- Machala, a treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual al original.
Machala, 26 JUL 1995


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE TAXI COMPAÑIA "TAXICOM CIA. LTDA."
CELEBRADA EL PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



En la ciudad de Machala, al primer día del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas y treinta y dos minutos, en la oficina de la Compañía, ubicada en las calles Arízaga y Buenavista, de esta ciudad, se reúnen los socios de TAXI COMPAÑIA "TAXICOM CIA. LTDA.", señores:-----

1.- WASHINGTON OVIDIO GOMEZ, propietario de Cuatrocientos setenta y cinco (475), participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00);-----

2.- NESTOR ROBERTO COELLO ULLOA, propietario de Cuatrocientas setenta y cinco (475), participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00);-----

3.- CLEMENTE BALDEMAR SOTO HEREDIA, propietario de Trescientas cincuenta (350), participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00);-----

4.- MARIO REMIGIO HUILCAPI BARZOLA, propietario de Trescientas cincuenta (350), participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00);-----

5.- LUIS FERNANDO MORA IÑIGUEZ, propietario de Trescientas cincuenta (350) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00).-----

Como consecuencia, en esta Junta Universal se encuentra presente el CIENTO POR CIENTO (100%), del capital social de la Compañía. Preside la sesión, el señor Nestor Roberto Coello Ulloa, Presidente de la Compañía, y actúa como secretario, el señor Washington Ovidio Gómez, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El señor Presidente, luego de constatar por secretaría el quórum legal y el capital social concurrente a la misma, pide que se lea el Orden del Día, el mismo que contiene los siguientes puntos:

1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO;
2.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE LIMITADA A ANONIMA; 3.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; 4.- AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE EJECUTE LO RESUELTO EN LA PRESENTE JUNTA UNIVERSAL; y, 5.- OTROS. A continuación el señor Presidente dispone, que de inmediato, se pase a considerar el primer punto del Orden del Día, pidiendo que por secretaría se de lectura al mismo. Para lo cual toma la



7. manifiesta que existe la necesidad de que se efectúe el Aumento de Capital, por convenir así los intereses de la Compañía y sugiere que se resuelva dicho aumento, el mismo sea pagado en numerario, en un cincuenta por ciento (50%). La Junta delibera sobre este punto, y luego de un momento resuelve en forma unánime del capital social concurrente a la Junta. Se acuerda aumentar dicho capital de la Compañía en TRES MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 3'000.000,00), para que sumado al capital actual que es de DOS MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 2'000.000,00), da un total de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 5'000.000,00). Con igual unanimidad, se resuelve que el pago del mencionado aumento se lo efectúe en numerario, en un cincuenta por ciento (50%), y que el saldo insoluto se lo pague en numerario, en el plazo de Un Año, contado a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Mercantil de esta ciudad. En lo referente a la suscripción del capital social que se aumenta, los socios renuncian parcialmente a su derecho de preferencia, y acogiéndose a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete (117) de la Ley de Compañías, la Junta Universal, resuelve con el voto unánime del capital social concurrente a la sesión, que dicha suscripción se la haga de acuerdo al siguiente detalle:-----

1.- WASHINGTON OVIDIO GOMEZ, suscribe UN MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (1425) ~~participaciones iguales, acumulativas e indivisibles~~ de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) y paga en numerario, el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/. 712.500,00);-----

2.- NESTOR ROBERTO COELLO ULLOA, suscribe UN MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (1425) ~~participaciones iguales acumulativas e indivisibles~~ de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) y paga en numerario, el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/. 712.500,00);-----

3.- CLEMENTE BALDEMAR SOTO HEREDIA, suscribe CINCUENTA (50) ~~participaciones iguales, acumulativas e indivisibles~~ de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) y paga en numerario, el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (S/. 25.000,00);-----

4.- MARIO REMIGIO HUILCAPI BARZOLA, suscribe CINCUENTA (50) ~~participaciones iguales, acumulativas e indivisibles~~ de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) y paga en numerario el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (S/. 25.000,00); y,-----

5.- LUIS FERNANDO MORA INIGUEZ, suscribe CINCUENTA (50) ~~participaciones iguales~~.



les, acumulativas e indivisibles de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) y paga en numerario el cincuenta por ciento (50%) esto es VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (S/. 25.000,00).-----

Los socios suscriptores del presente Aumento de Capital, son de nacionalidad ecuatoriana. De inmediato, la Junta pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, y es el Gerente General de la Compañía, quién manifiesta a la sala, que debido a las necesidades que la Compañía tiene en estos momentos se hace imprescindible transformar la Compañía, que es de responsabilidad limitada a la modalidad de Anónima. Luego de las deliberaciones que el caso amerita, la Junta Universal, por unanimidad de votos del capital social concurrente, resuelve hacer la Transformación de la Compañía, de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes vigentes y de acuerdo a los Estatutos Sociales. En lo referente al tercer punto del Orden del Día, la Junta por unanimidad, resuelve en forma unánime reformar íntegramente los Estatutos Sociales y codificarlos, todo de conformidad con el texto que a continuación se expresa y que también son aprobados por unanimidad de votos:-----

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO-
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina TAXI COMPAÑIA "TAXICOM" S. A..-----

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo para los efectos, con todos los requisitos legales y contempladas en la ley y los presentes estatutos.-----

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:-----

a.- A la actividad de transporte terrestre en taxis en la ciudad de Machala;--
b.- Al arrendamiento, compra, venta, préstamo y usufructo de diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la transportación pública de pasajeros en taxis;-----

c.- Al suministro de todo tipo de servicio relacionado con el transporte tales como: el mantenimiento y arrendamiento de garages e instalaciones de almacenamiento;-----

d.- A la importación y comercialización, compraventa, distribución de toda clase de vehículos, equipos, repuestos y accesorios para maquinarias y vehículos motorizados en general; y,-----

e.- A la distribución de combustibles, lubricantes, filtros y grasas para automotores en general.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50)

años, contados a partir de la inscripción de la Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. No obstante, este plazo podrá ser am- restringido, si así lo resolviera en forma legal, La Junta General de



CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES-----

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital social de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5000) acciones ordinarias y nominativas de un mil 00/100 sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del uno al cinco mil (1 al 5000). Los Títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, un título podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario, o parte de éstas, a su elección.-----

ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital social, sujetándose estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Ley.-----

ARTICULO SEPTIMO: CESION DE ACCIONES.- Los accionistas podrán transferir, ceder o vender sus acciones a otros accionistas, o a terceros en la forma y con los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PERDIDA DE LAS ACCIONES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo establecido en la Ley, al igual que con lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.-----

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL-----

ARTICULO NOVENO: ORGANOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía corresponderá a la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, y la administración de la misma, al Presidente y al Gerente General que ella designare, quiénes tendrán atribuciones y responsabilidades que determine la Ley, este Estatuto, su nombramiento o poderes.-----

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponden: al Gerente General. En caso de falta, ausencia de este funcionario, será reemplazado por el Presidente, quién en este sólo evento ejercerá la representación legal de la Compañía con las facultades, atribuciones y limitaciones constantes en la Ley, y en el Estatuto Social. En el evento de falta, ausencia o impedimento tanto del Gerente General como del Presidente, serán reemplazados por las personas que designe la Junta General.-----

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAXIMA AUTORIDAD.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, será el órgano máximo en el Gobierno de la Compañía y reunirá en sí la suma de los Poderes de la misma.-----



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE INSTALACIONES.- Para instalarse en primera convocatoria la Junta requerirá la presencia de los accionistas constituidos más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En la segunda convocatoria podrá instalarse con el número de accionistas que concurran a ella, debiendo expresarlo así en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM RESOLUTORIO.- Para tomar resoluciones en la Junta General se requerirá la mayoría absoluta de los accionistas concurrentes a la sesión, ya sea, en primera o segunda convocatoria. Para efectos de votación por cada acción, el accionista tendrá derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ASUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En la Junta General de Accionistas, se tratarán y resolverán únicamente los asuntos que constan en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General mediante aviso público en unperiódico de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con indicación del lugar, fecha, hora y objeto de la misma. Podrá convocarlas también por carta personal o circular dirigida a los socios con la misma anticipación y con expresión de los datos exigidos para la publicación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General de entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto se estuviere presente en ella la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de dicha junta y los puntos del orden del día. Todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta Universal, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía presidirá las Juntas Generales y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. A falta de estos funcionarios, actuará como Presidente y Secretario los accionistas que eligieren los concurrentes a la reunión.

ARTICULO DECIMO NOVENO: LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas y debidamente foliadas, en riguroso orden cronológico. De cada Junta se formará un expediente con una copia del Acta respectiva, las publicaciones o circulares que comprueben la convocatoria y los documentos que hubieren conocido en la Junta. La lista



que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.—
atribuciones de la Junta General de Accionistas, son las siguientes.

- a.- Elegir al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, quiénes desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente reemplazados;—
- b.- Aceptar las excusas o renunciaciones y llenar las vacantes dejadas por ellos. Cualquier designación que se hiciere, habiendo comenzado a correr un período de duración fija, se entenderá hecha solamente para el tiempo que facultare hasta la expiración de tal período;—
- c.- Conocer y resolver cuando fuere del caso, las cuentas, balances y comprobantes de contabilidad de la Compañía, así como el informe que acerca de estos documentos y de la marcha de los negocios, eleven el Presidente, el Gerente General, el Comisario de la Compañía y cualquier otra persona encargada de hacerlo, así como el reparto de utilidades, pérdidas y de la formación de fondos de reserva, anticipo o eventualidades;—
- d.- Resolver sobre la cesión, transferencia ó venta de acciones y la admisión Compañía.——
- e.- Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social y acordar la disolución o liquidación de la Compañía, prorrogar la existencia de la Compañía.——
- f.- Interpretar los presentes Estatutos;——
- g.- Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país;——
- h.- Fijar anualmente los montos hasta los cuales puede el Gerente obligar con su sola firma a la Compañía en la celebración de actos y contratos en general, y a partir de que montos deberá existir la aprobación de este Organismo;——
- i.- Resolver sobre la compra, venta, enajenación e hipoteca de bienes inmuebles;——
- j.- Conocer y decidir cualquier asunto que se suscite en la vida de la Compañía y cuya resolución no este contemplada por la Ley u otro Organismo de la Compañía;——
- k.- Ejercer las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y las disposiciones legales pertinentes.——

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE——

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE.— El Presidente será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser accionista o no de la Compañía.——

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.— Las atribuciones del Presidente son las siguientes:——

- a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas;



b.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas, así como ejecutar cuando corresponda las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

c.- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este funcionario, y en este sólo evento ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

d.- Firmar el nombramiento del Gerente General y Comisarios;

e.- Legalizar con su firma la del Gerente General, todas las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía.

f.- Ejercer las demás atribuciones que se establecen en la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DESIGNACION Y CONDICIONES PARA SER GERENTE GENERAL

Este funcionario será elegido por la Junta General de Accionistas, para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá tener la calidad de accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes:

a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo intervenir en todos los actos y contratos que fueren del caso, obligando a la Compañía, con su sólo firma hasta los montos máximos que para tales actos y contratos fije anualmente la Junta General de Accionistas, suscribiendo todos los instrumentos que para los efectos sean necesarios;

b.- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos y valores mercantiles;

c.- Administrar los negocios de la Compañía de acuerdo con la Ley, los presentes Estatutos y con las limitaciones que anualmente fije la Junta;

d.- Cuidar de la buena marcha de la actividad social de la Compañía;

e.- Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en ellas, retirar total o parcialmente el monto de la misma;

f.- Contratar al personal requerido para la actividad de la Empresa, fijar los sueldos o salarios y remover a los trabajadores conforme a la Ley;

g.- Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía;

h.- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Compañías;

i.- Presentar cuando lo determine la Ley a la Junta General, la memoria de sus gestiones de administrador, así como las cuentas y balances que demuestren la realidad económica financiera de la Compañía; y,

j.- Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la Ley y este Estatuto.

CAPITULO SEPTIMO: FISCALIZACION



ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL COMISARIO.- La Junta General deberá designar un Comisario Principal y un suplente, quiénes tendrán las atribuciones que les confiere la Ley de Compañías. Los Comisarios serán designados por la Junta General, para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-

a.- Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera;-----

b.- Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar sobre el mismo a la Junta General;-----

c.- Convocar a la Junta General en los casos determinados en la Ley;

d.- Solicitar al Presidente o al Gerente que se haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a Junta General, los puntos que crea conveniente;-----

e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;-----

f.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía;

g.- Pedir a los administradores informe;-----

h.- Promover motivadamente la remoción de los administradores, y presentar a la Junta General las denuncias que reciban acerca de la administración junto con los informes pertinentes;-----

i.- Ejercer las demás atribuciones en la Ley, los presentes Estatutos o las Resoluciones de la Junta General;-----

CAPITULO OCTAVO: DE LOS ACCIONISTAS-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE SUS DERECHOS.- Serán sus derechos:

a.- Intervenir a través de la Junta en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía, que sean de competencia de este organismo personalmente, o representado por mandatarios, autorizados en la forma que lo determina la Ley y los Reglamentos respectivos y Estatutos sociales de la Compañía;

b.- Percibir los beneficios que le corresponden en proporción a las acciones pagadas de que sea propietario;-----

c.- Ser administradores de la Compañía cuando fueren elegidos de acuerdo con la Ley de la materia y los presentes Estatutos de la misma;

d.- Ejercer los demás derechos y atribuciones que le confiere las disposiciones respectivas de la Ley de Compañías;-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE SUS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los accionistas:

a.- Pagar a la Compañía el valor de las acciones suscritas;

b.- Cumplir con los derechos que les imponga el contrato social, las resoluciones de la Junta General de la Compañía;-----

c.- Abstenerse de ejecutar todo acto que implique ingerencia en la administración de la Compañía.-----

d.- Cumplir las demás obligaciones que les impongan los artículos pertinentes en la Ley de Compañías.-----



CAPITULO NOVENO: BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA

ARTICULO TRIGESIMO: BALANCE GENERAL.- El ejercicio económico anual Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días subsiguientes, el gerente esta obligado a presentar el balance, el estado de la cuenta, pérdidas y ganancias, el inventario y la propuesta de distribución de utilidades conjuntamente con su informe de las actividades realizadas y de la situación económica de la Compañía. El informe será puesto en conocimiento de los accionistas con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General ordinaria que deberá conocerlos y aprobarlos.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Serán líquidas al treinta y uno de diciembre de cada año. no podrán repartirse dividendos sino por utilidades líquidas y percibidas. La Compañía no podrá obligarse en ninguna forma a repartirse en ninguna forma las utilidades no recaudadas. La distribución de dividendos o los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y para tal efecto, destinará un diez por ciento (10%) de las utilidades de cada ejercicio económico. Podrá también crear otro fondo de reserva facultativo con un fin social, específico y legal;

CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION.- Se disolverá la Compañía por las causales y la forma prevista en la Ley de Compañías;

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDACION.- La liquidación de la Compañía se hará en la forma prevista en la Ley de la materia. La Junta General nombrará un liquidador, señalará sus facultades y fijará sus atribuciones.

.....

A continuación se pasa al siguiente punto. La Junta General resuelve también por unanimidad autorizar al gerente General de la Compañía para que en nombre y representación de la misma realice los trámites necesarios para elevar a escritura pública la Transformación, aumento de capital, reforma de estatutos y demás diligencias que lleven a tal fin. Los socios además por unanimidad dejan constancia de lo siguiente: 1.- Están de acuerdo en el Aumento de Capital, suscripción y forma de pago, transformación y reforma integral a los estatutos de la Compañía, y con no hacer uso del derecho que les concede la Ley de separarse de la Compañía; 2.- Aprueban y ratifican el Balance de la Compañía cerrado a la fecha; y 3.- Que luego de ser inscrita la escritura correspondiente en el Registro Mercantil, mediante lo cual se formalizaría las resoluciones de esta Junta General, se entregará a cada socio, los títulos de las acciones que le corresponda, conforme al cuadro

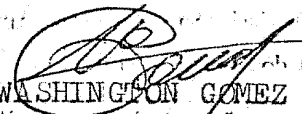
siguiente:-----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES SUSCRITAS</u>	<u>VALOR PAGADO</u>
Washington Gómez	1900 Acc. de S/.1.000,00	S/. 1'187.500,00
Nestor Coello	1900 Acc. de S/.1.000,00	1'187.500,00
Clemente Soto H.	400 Acc. de S/.1.000,00	375.000,00
Mario Huilcapi	400 Acc. de S/.1.000,00	375.000,00
Luis Mora Iñiguez	400 Acc. de S/.1.000,00	375.000,00
TOTAL	5.000 Acc.	3'500.000,00

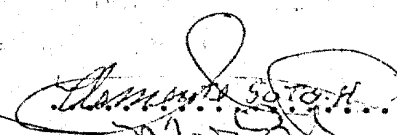
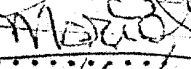
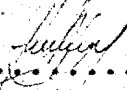
No habiendo otro asunto que tratar en esta reunión, el Presidente, concede un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión se dá lectura a la misma, la que es ratificada por todos los presentes, dándose por concluída la presente Junta Universal a las veintitres horas y seis minutos, firmando en unidad de acto los socios juntamente con el señor Presidente y secretario que certifica.-----


Nestor Coello Ullca
PRESIDENTE



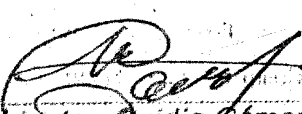

WASHINGTON GÓMEZ
SECRETARIO DE JUNTA

CLEMENTE BALDEMAR SOTO HEREDIA
MARIO REMICIO HUILCAPI BARZOLA
LUIS FERNANDO MORA IÑIGUEZ


.....

.....

.....

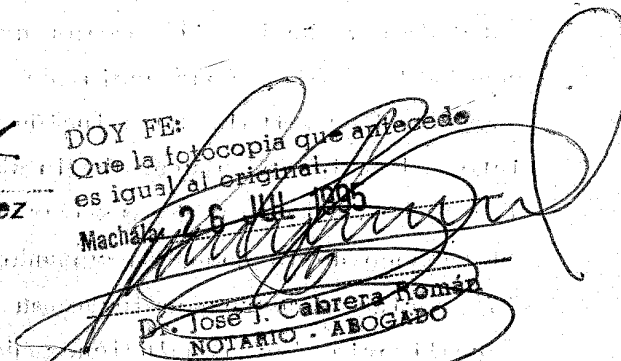
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL




Washington Ovidio Gómez
GERENTE

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual al original.

Machala, 26 JUL 1995


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



ESTADO DE PERDIDAS

Y GANANCIAS

CORTADO AL 25 DE JULIO DE 195.

DE TAXIS COMPANIA

INGRESOS

INTERESES GANADOS	S/. 32.364,00
PENSIONES COBRADAS	<u>6'903.851,00</u>
TOTAL DE INGRESOS	S/. <u>6'936.215,00</u>

- EGRESOS

HONORARIOS PAGADOS	S/. 1'1000.000,00	
ALQUILER DE OFICINA	1'200.000,00	
CUOTAS ASOCIACIONES	798.800,00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	130.000,00	
REPARACION DE OFICINA	145.530,00	
MISCELANEOS	951.550,00	
SERV. DE ELECTRICIDAD Y A GUA.	159.375,00	
SUELDOS	1'200.000,00	
MOVILIZACION	70.000,00	
UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	39.900,00	
CORREO	4.240,00	
GASTOS DE VIAJE	220.000,00	
INTERESES Y GASTOS POR SO BREGIROS	<u>27.402,00</u>	- 6'274.947,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO		S/. <u>661.268,00</u>

ELABORADO POR:

Martha E. Aguilar
MARTHA E. AGUILAR C.
Matrícula No. 19.399

Washington Ovidio Gomez
WASHINGTON OVIDIO GOMEZ
GERENTE

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual al original.
Machala, 26 JUL 1955

Dr. José J. Cabrera Román
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO



B A L A N C E G E N E R A L

C O R T A D O A L " 2 5 D E J U L I O / 9 5

D E T A X I S C O M P A N I A

T A X I C O M C . L T D A

A C T I V O

<u>DISPONIBLE :</u>	CAJA	S/.	502.000,00
	BANCOS		98.313,00
<u>FIJO</u>	MUEBLES Y ENSERES		304.000,00
	EQUIPO DE OFICINA		155.000,00
	ELECTRODOMESTICOS		2'527.300,00
TOTAL DE ACTIVO		S/.	3'586.613,00

P A S I V O

<u>EXIGIBLE</u>	CUENTAS POR PAGAR	925.345,00
-----------------	-------------------	------------

P A T R I M O N I O

CAPITAL	2'000.000,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	661.268,00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	S/. 3'586.613,00

ELABORADO POR:

Martha E. Aguilar
Martha E. Aguilar O.
Matrícula No. 49.399

Washington Ovidio Gomez
WASHINGTON OVIDIO GOMEZ
GERENTE

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual al original.

Machala, 26 JUL 1995



: José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 Compañía TAXI COMPAÑIA "TAXICOM" C. LTDA., de acuerdo a lo
2 resuelto en Junta de primero de Junio de mil novecientos
3 noventa y cinco, declaro BAJO JURAMENTO, que el aumento de
4 capital acordado en la referida Junta, se encuentra
5 correctamente suscrito y pagado en numerario en el cincuenta
6 por ciento.-----

7 QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se acompaña como documentos
8 habilitantes: a) Nombramiento de Gerente General, debidamente
9 inscrito en el Registro Mercantil de Machala;-----

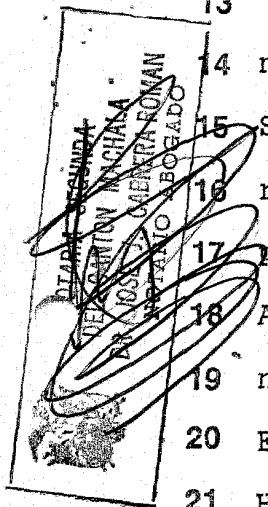
10 b) Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía,
11 debidamente certificada por el Gerente-Secretario de la
12 Compañía; y,-----

13 c) Balance Final cerrado al veinticinco de Julio de mil
14 novecientos noventa y cinco.-----

15 Se servirá, usted señor Notario, agregar y anteponer la
16 redacción de estilo, para la perfecta validez de la
17 presente escritura.-----

18 Atentamente.- Abogado Pedro Rivadeneira Pazmiño.- Registro
19 número trescientos noventa y cinco.- Colegio de Abogados de
20 El Oro".-----

21 Hasta aquí la minuta. Por otorgamiento se observaron todos
22 los preceptos legales y que conjuntamente con los
23 respectivos documentos habilitantes que se agregan a la
24 presente, quedan elevados a escritura pública con todo el
25 valor legal. Me presenta su respectiva Cédula de
26 Identidad y Certificado de Votación. Y, leída que fué
27 esta escritura íntegramente por mí el Notario al
28 compareciente, aquél se ratifica en lo expuesto, y firma



1 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

2
3
4 Sr. Washington Ovidio Gómez

5 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA

6 TAXI COMPAÑIA "TAXICOM" C. LTDA.

7 C. I. No. 070060419-2

8 C. V. No. 003-051

9 R. U. C. 0790093933001

10
11
12
13 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

14 NOTARIO-ABOGADO

15 e/j

16 "SE OTORGO ANTE MI; y, en fé de ello confiero

17 ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGI

18 NAL, que sello, firma y rubrico en los mismos lugar y fe -

19 cha de su celebración".-



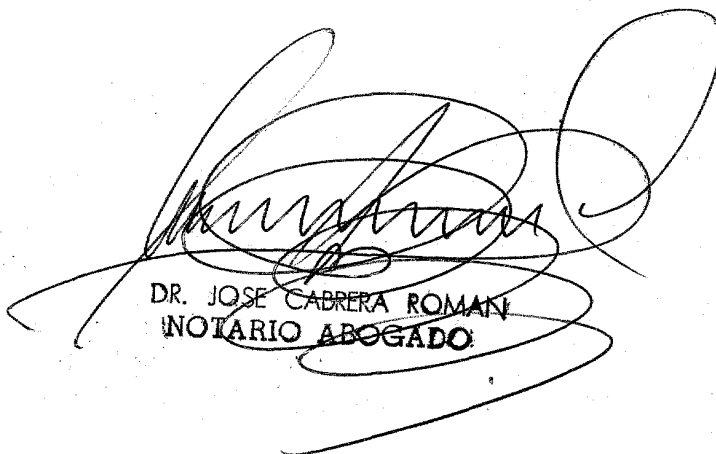
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

RA=



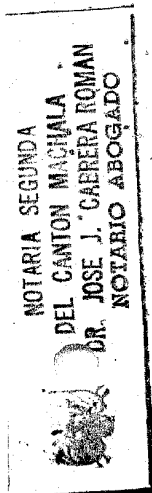
Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



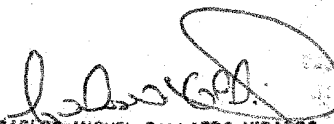

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

ZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 95-6-1-1-0107, de fecha 11 de Agosto de 1.995 dictada por el Intendente de Compañías, mediante la cuál se aprueba la Escritura Pública de Aumento de Capital, - Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, que antecede, y de la cual he tomado debida nota el margen - de la matriz, de la citada escritura celebrada ante el suscrito Notario.-

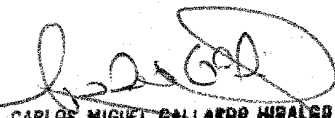
Machala, 11 de Agosto de 1.995



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-6-1-1-0107, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, (E), el 11 de Agosto de 1995; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 438 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1923.- Machala, a quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

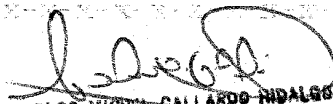

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1975.- Machala, a quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba el Aumento de
Capital, y la Transformación de la Compañía de
Responsabilidad Limitada de TAXI COMPANIA "TAXICOM" C.
LTDA. en Compañía Anónima TAXI COMPANIA "TAXICOM"
S.A., y la Reforma Integral del Estatuto. en Machala,
en quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-
El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta
Escritura, al margen de la Escritura de Constitución de
la Compañía TAXI COMPANIA "TAXICOM" C. LTDA. a foja
No. 4.027 del Registro Mercantil del año 1.994.-
en Machala, a quince de Agosto de mil novecientos
noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

El presente documento es una copia de la Escritura antes referida y
se otorga en el año 1995 en la ciudad de Machala, a quince de Agosto.